



DE LA MANO *Contigo*

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Siendo las _____, del día ___ de _____ del año _____, reunidos que fueron en las oficinas que ocupa el Área Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Tuxpan Nayarit; previa invitación, por una parte el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxpan, Nayarit; por conducto de su representante legal la **C. BLANCA CELIA VARGAS ARAIZA**, en su carácter de **Directora General del Organismo Público Descentralizado** en comento, a quien en lo sucesivo se les denominara “**EL SMDIF**” y por otra parte la (el) C. _____ en su carácter de prestador de servicios a quien en lo subsecuente se le denominará como “**EL TRABAJADOR**”, y a quienes para los efectos legales, fiscales, administrativos y económicos del presente instrumento jurídico, se les denominará a ambos como “**LOS COMPARECIENTES**”, con la finalidad de elaborar y signar un Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, mismo instrumento que ambas partes son anuentes en sujetarlo a los siguientes capítulos de declaraciones y cláusulas:

CAPITULO DE DECLARACIONES

De “**EL SMDIF**”.-

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Tuxpan, Nayarit; denominado “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia”, normado por el acuerdo Administrativo del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha de 25 de Enero de 1986.





II.- Que dentro del ejercicio de sus funciones se encuentra el de promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social, en coordinación con la Secretaría de Salubridad y demás Secretarías Municipales el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Nayarit, así como del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, y el propio municipio.

III.- De conformidad con el artículo Décimo, fracción VIII, del Acuerdo de Creación del "SMDIF" la Directora cuenta con las facultades legales bastantes y suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico y obligar a su representado en las condiciones y términos aquí propuestos.

IV.- Que con fecha de 25 de Septiembre del 2014, fue nombrada como Directora del Sistema Municipal DIF, la C. Blanca Celia Vargas Araiza, como se acredita con la fotocopia debidamente certificada del nombramiento por el C. SALVADOR SALDAÑA BARRERA, Presidente Municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit. Personalidad que no ha sido limitada ni revocada en alguna forma.

V.- Que para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio del SMDIF el ubicado en calle Zaragoza número 29 de la Colonia Centro, de la ciudad de Tuxpan, Nayarit.

II.- De "El Trabajador".-

- a) Que su nombre es C. _____, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con credencial oficial, misma que es con la que se identifica expedida por el Instituto Nacional Electoral, foliada bajo la clave _____.





b) Que tiene su domicilio ubicado en _____
del Municipio de Tuxpan Nayarit.

c) Que cuenta con la capacidad para realizar las actividades y acciones para la cual se le contrata, y que se especifican en el cuerpo del presente instrumento jurídico, así mismo que cuenta con las habilidades relativas de _____ y demás análogas, que se requieren para desempeñar adecuadamente el trabajo para el que se le contrata.

d) Declara el trabajador no tener impedimento físico o mental, no tener algún tipo de incapacidad parcial o permanente, no tener ninguna enfermedad que pone en peligro su vida a corto, mediano o largo plazo y en general que no tiene nada que afecte o impida realizar de manera normal, el desarrollo de las actividades que se le encomiendan.

e) Que no tiene antecedentes penales, y que no ha sido inhabilitado por el Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit; reconoce plenamente el carácter con el que se le está contratando; por lo que reconoce y manifiesta que la relación contractual terminara en los términos aquí señalados, y en los señalados en la ley de la materia.

III.- Declaraciones de ambas partes.-

a) Expresan tener la capacidad de goce y de ejercicio, fiscal y en general la capacidad jurídica que conforme a la ley se requiere para la celebración del presente contrato y que conocen ampliamente los alcances y efectos legales del mismo, por lo que son anuentes en suscribir el siguientes capítulo de cláusulas, mismo que lo hacen en los siguientes términos:



CAPITULO DE CLÁUSULAS

PRIMERA. “EL SMDIF” se compromete y obliga a:

- I. Pagar a “El trabajador” el salario y las prestaciones e indemnización, cuando procedan de conformidad con las normas laborales vigentes, en los términos del presente Reglamento y de la Ley.
- II. Proporcionar oportunamente a “El Trabajador” los útiles, instrumentos de trabajo, materiales y el mobiliario necesarios y en óptimo estado, para la ejecución y realización eficaz de su trabajo y por su parte “EL TRABAJADOR” reponerlos o regresarlos en cuanto se dejen de usar o tan luego como dejen de ser útiles, “EL SMDIF” no podrá exigir indemnización alguna por el desgaste natural que sufran los útiles, instrumentos, mobiliario y materiales de trabajo, excepto en aquellos casos que el desgaste o deterioro haya sido derivado de algún golpe o accidente ocasionado por “El trabajador” en forma intencional o por imprudencia de “el trabajador”.
- III. Guardar y otorgar a “El trabajador” la debida consideración, respeto y confianza, absteniéndose de maltrato de palabra o de obra.
- IV. Expedir, a solicitud de “El trabajador” una constancia por escrito del número de días trabajados y del salario percibido.
- V. Conceder u otorgar a “EL TRABAJADOR” el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones y para el cumplimiento de los servicios de jurados electorales y censales, a que se refiere el artículo quinto de la Constitución Federal, cuando estas actividades deban prestarse en horas de trabajo.
- VI. Le concederá a “EL TRABAJADOR” los días de descanso obligatorio marcados por la Ley. Señalando en este punto, que cuando existan, previamente, cambios de días de descanso por disposición de ley, estos serán respetados por “EL SMDIF”

- VII. Proporcionar la información que “El trabajador” requiera para poder realizar sus labores de trabajo a las que se les encomiende dentro de la jornada laboral.

SEGUNDA.- “EL TRABAJADOR” se compromete y obliga a:

- I. A cumplir con todas las obligaciones fijadas en la Ley, en su Contrato Individual de Trabajo y con las disposiciones laborales de la materia, así como las existentes en los demás reglamentos o normas que resulten aplicables.
- II. A desarrollar sus labores, actividades o funciones en las horas que tenga encomendada para ellos por “EL SMDIF” con eficiencia, calidad y esmero y no distrayendo a sus compañeros con conversaciones u actos ajenas al trabajo.
- III. Cuando por necesidades extraordinarias en las labores normales del trabajo sea indispensable prolongar la jornada de trabajo, “EL TRABAJADOR” estará obligado a continuar en el desempeño de sus labores, siempre y cuando la prolongación de la misma se justifique y se ordene por el responsable del área administrativa o por “EL SMDIF”.
- IV. Desempeñar el servicio bajo la dirección de “EL SMDIF”, a cuya autoridad estará subordinado en todo lo concerniente al trabajo.
- V. Observar buenas costumbres y no decir palabras obscenas durante el desempeño de su trabajo y en sí en todas las áreas del negocio, guardar respeto a sus compañeros de trabajo y a “EL SMDIF”.



- VI. Guardar escrupulosamente toda la información y documentos de La Institución, así como secretos técnicos y profesionales en aquellos trabajos en donde se encuentre participando o tenga conocimiento por razón de sus actividades, así como de los asuntos confidenciales, cuya divulgación pueda causar un perjuicio al negocio.
- VII. A conservar y mantener en óptimo estado, no siendo responsables por el deterioro normal que origine el uso de los mismos, ni del ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor o por mala calidad, el equipo de cómputo, mobiliario, instrumentos y útiles propiedad de “EL SMDIF”, cuando sea necesario utilizarlos por cuestiones de su trabajo.
- VIII. Deberá entregar al área de administración y finanzas o a “EL SMDIF”, en la fecha comprometida, los comprobantes oficiales, fiscales y demás comprobantes debidamente requisitados de los gastos de viaje y viáticos, así como de las cantidades entregadas en efectivo para realizar actividades y gastos a nombre del negocio, según la normatividad específica vigente.
- IX. Deberá de solicitar por escrito a “EL SMDIF” permiso para faltar un día o más según sea el caso, sin la autorización señalada no se podrá ausentar o faltar a su centro de trabajo.
- X. Si faltare a su trabajo, este deberá de justificar su ausencia el mismo día que se presente a laborar, y en el caso de que no lo hiciere en los términos de ley y a criterio de “EL SMDIF” se procederá en los términos que señala la Ley.
- XI. Cuando faltare a sus labores por enfermedad general o por riesgo de trabajo, justificará sus faltas mediante las incapacidades que al efecto extienda el Instituto o centro de salud señalado por “EL SMDIF”, las cuales deberán hacer llegar, por sí mismos o por conducto de algún familiar dentro de las 24 horas siguientes a la expedición.

- XII. A poner o hacer del conocimiento de “EL SMDIF”, las enfermedades contagiosas e incurables que padezca, tan pronto como tenga conocimiento de las mismas, con el fin de proteger su salud y de sus compañeros, así como a la comunidad, salvaguardando la confidencialidad de la información. Asimismo, antes de iniciar sus labores, deberá informar y presentar a “EL SMDIF” la prescripción suscrita por el médico para tomar algún narcótico, droga o enervante, cuando sea el caso.
- XIII. Deberá de adoptar todas las medidas de seguridad e higiene en el trabajo.
- XIV. Comunicar a “EL SMDIF”, las observaciones necesarias para evitar daños, lesiones o enfermedades a sus compañeros o bien para evitar afectar a los intereses o causar daños al patrimonio del negocio.
- XV. Prestar auxilio en cualquier momento, cuando por siniestro o riesgo inminente peligren sus compañeros o las personas que en ese momento se encuentren en las instalaciones de la Institución pública pertenecientes a “EL SMDIF”, siempre y cuando para ello no pongan el peligro su integridad física o la vida misma.
- XVI. Informar a “EL SMDIF”, el mismo día en que tengan conocimiento de la existencia de un proceso en su contra y de cualquier resolución o sentencia que afecten sus derechos.
- XVII. Proporcionar, realizar, otorgar y desarrollar el trabajo que le solicite “EL SMDIF”, en la forma y términos que este le señale, aportando toda su experiencia, conocimientos y capacidad y desde luego dedicándole todo el tiempo que sea necesario.
- XVIII. Informar a “EL SMDIF”, el estado que guarde su trabajo, cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir un informe general al término del contrato.
- XIX. No ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso de “EL SMDIF”, para lo cual “El trabajador” deberá de solicitar dicho consentimiento con un término no menor 3 (tres) días, al día del que se pretenda transferir los derechos y obligaciones.



DE LA MANO *Contigo*

En este punto cabe señalar que sin el consentimiento expreso de “EL SMDIF”, no podrá transferir los derechos y obligaciones de que se trata, y en el caso de que lo hiciera se hará acreedor a una multa correspondiente de 1000 (mil) salarios mínimos vigentes en esta zona, independientemente de las acciones legales que procedan para exigir algún daño causado a “EL SMDIF”, y en este supuesto “EL SMDIF” quedará liberado de toda responsabilidad o consecuencia legal derivada de ello.

CUARTA.- “El trabajador” manifiesta que es contratado para ocupar el puesto de _____ adscrito al área de _____ del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) de Tuxpan, Nayarit; y realizar las actividades, trabajos y acciones que se enlistan para este cargo que ocupará “EL TRABAJADOR”; en el Acuerdo de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Tuxpan, Nayarit. Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y en las demás normas y ordenamientos legales vigentes aplicables, relacionados y de su competencia, más las que le encomiende “EL SMDIF”, siendo estas enunciativas pero no limitativas:

Sigue manifestando que conoce y sabe realizar cada una de las actividades que se relacionan en esta cláusula y que de igual forma conoce y acepta la naturaleza del Contrato que celebra y se obliga a prestar sus servicios personales transitoriamente y con la mayor intensidad y la mejor calidad como sea posible y su persona lo permita, en el lugar o lugares que “EL SMDIF” le indique, obligándose y aceptando el trabajo en el lugar en que se le asigne y de acuerdo a las necesidades de “EL SMDIF”.

En este mismo acto se compromete a realizar todas y cada una de las actividades que resulten necesarias para el trabajo o actividades que se le asignaron, mismas que le serán solicitadas e instruidas por “EL SMDIF” o por su jefe inmediato.

“El trabajador” tendrá, de manera enunciativa mas no limitativa, las obligaciones y responsabilidades que se señalan en el presente contrato y sus anexos, así como las labores afines, relacionadas o conexas con su ocupación que “EL SMDIF” le ordene durante la vigencia del presente contrato.





QUINTA.- Las partes manifiestan que la duración de la jornada de trabajo será de 06 horas diarias, sumando a la semana un total de 30 horas, el cual podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades del trabajo, para lo cual “EL SMDIF” lo instruirá cuando sea necesidad de ello, y por su parte “EL TRABAJADOR” aceptará y acatará lo que se le señale, para lo cual, no solicitará pago extraordinario alguno.

SEXTA.- Manifiestan las partes que están conformes que cuando “El trabajador” utilice servicios de personal ajeno a el negocio para que lo apoye en sus labores, y que no sea puesto del conocimiento de “EL SMDIF” para su autorización previa, será responsabilidad absoluta del “El trabajador”.

SÉPTIMA DE LA VIGENCIA.- Las partes manifiestan que están conformes en suscribir el presente contrato por una vigencia de 3 (tres) meses, contados a partir del día en que se firme el presente instrumento legal por ambas partes, en el supuesto de que una de las partes no firme, la vigencia no correrá, sino hasta que firmen las partes que la suscriben.

Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que “EL SMDIF” tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de “El trabajador”, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

OCTAVA DE LA TERMINACIÓN.- Las partes acuerdan y están conformes en que, podrán terminar el presente contrato por voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que se hará con 15 (quince) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de tomar las medidas necesarias para un mejor bienestar de ambas partes.

NOVENA.- “El trabajador” por orden y cuenta de “EL SMDIF” prestará sus servicios en las instalaciones que se le indiquen directamente o bien por su jefe inmediato, así como en cualquiera de las áreas, sucursales u oficinas que le sea asignado, o en los lugares en donde se le requiera, toda vez, que las funciones que realiza son de confianza y demás análogas.



DE LA MANO *Contigo*

DECIMA.- “El trabajador” en ningún momento podrá alegar desconocimiento de las obligaciones, tareas, responsabilidades y alcances que conlleva su puesto, así como de las políticas, las que en su caso, formaran parte integrante del presente contrato como anexos y que le han sido o en su oportunidad, le serán dados a conocer por “EL SMDIF”.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen y “El trabajador” acepta que cuando por razones administrativas o de desarrollo de la actividad o prestación de servicios contratados haya necesidad de removerlo de lugar o área de trabajo o de puesto mismo, podrá trasladarse al lugar o área que mejor convenga a “EL SMDIF” para realizar otras actividades diferentes a las contratadas que “EL SMDIF” le asigne, siempre y cuando no se vea menoscabado su salario.

DECIMA SEGUNDA.- “El trabajador” gozará de dos días de descanso que serán el **Sábado** y **Domingo** pudiendo variar de acuerdo a la carga de trabajo o según a las necesidades del puesto contratado.

DECIMA TERCERA.- DEL SALARIO.- “El trabajador” recibirá un salario por sus servicios prestados, mismos que se le entregarán en forma quincenal, el cual será cubierto los días 15 y último de cada mes, en las instalaciones del negocio; en efectivo o en la forma que “EL SMDIF” determine, para lo cual está obligado a firmar la nómina con la información detallada de su pago, cantidad que ya han sido aceptado por ambos.

DECIMA CUARTA.- “El trabajador” reconoce que son propiedad de “EL SMDIF” los vehículos, instrumentos, equipos de cómputo, maquinaria, herramientas, instrumentos y en general todos aquellos objetos que sean necesarios para el desempeño del trabajo para el cual se le contrata, por lo que acepta y se obliga a utilizar los anteriores correctamente y de acuerdo con las políticas de “EL SMDIF”.

DECIMA QUINTA.- “El trabajador” está obligado independientemente de la causa de rescisión en la que incurra a guardar absoluta confidencialidad sobre asuntos que le sean encomendados o cualquier información que tenga acceso en razón de las funciones que realizaba en el negocio y para con “EL SMDIF”.





DE LA MANO *Contigo*

DECIMA SEXTA.- “El trabajador” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información del negocio a la que tenga acceso durante la vigencia del contrato e incluso después de concluida la relación laboral, aceptando ser responsable de todos los daños y perjuicios que “EL SMDIF” le genere a consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

DECIMA SÉPTIMA.- Las invenciones de “El trabajador” serán propiedad de “EL SMDIF” con motivo del desempeño del trabajo ya que estos están cubiertos por el salario que “El trabajador” percibe.

DECIMA OCTAVA.- “El trabajador” gozará de los días de vacaciones por cada año de servicio que le otorgue la Ley Federal del Trabajo y a recibir en consecuencia su prima vacacional correspondiente a lo que al efecto señala la Ley Federal del Trabajo, en el supuesto de gozarlas.

DECIMA NOVENA.- “El trabajador” está conforme con lo señalado en este instrumento jurídico, por lo que acepta y se obliga a cumplir las disposiciones jurídicas que regulan su trabajo o actividades que realice y a cumplir demás disposiciones jurídicas que le resulten aplicables.

VIGÉSIMA.- Las partes están conformes en que las cláusulas consagradas en el presente contrato son independientes una de la otra, en caso de que alguna sea declarada inexistente o nula no afectara la validez de las demás así como aquellas que se deriva de la abrogación o derogación de alguna ley que tenga aplicación al presente, las partes acordaran modificar alguna disposición específica en el entendido de que el resto mantendrá su vigencia en los términos y condiciones aquí pactadas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato se terminará por mutuo acuerdo, por terminación de la fuente de trabajo o por quiebra de “EL SMDIF” o rescisión imputable al trabajador o cualquier otra análoga.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- “El trabajador” acepta y está conforme en que recibirá, el equivalente a quince días de aguinaldo su parte proporcional según corresponda.





DE LA MANO Contigo

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes manifiestan sujetarse para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, someterse a la jurisdicción del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit; renunciando a cualquier otro fuero que les corresponda en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra circunstancia.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y no existiendo error, dolo, mala fe o algún otro vicio que afecte la voluntad de los contratantes se obligan y manifiestan su anuencia firmando las 12 fojas útiles al margen y al calce de los que en él intervinieron en la ciudad de Tuxpan, Nayarit a los ____ días del mes de _____ del año ____.

ATENTAMENTE:

.....

Blanca Celia Vargas Araiza
Directora del SMDIF
Tuxpan Nayarit

.....

Nombre del Trabajador
Cargo
SMDIF

.....

Testigo.

.....

Testigo.

